

Oficio No.DGN.312.01.2019.3561

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2019

**Organismos de Certificación
Acreditados y Aprobados en la NOM-196-SCFI-2016
P r e s e n t e s**

Asunto: Certificados vigentes de la
NOM-EM-015-SCFI-2015.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracciones VI y XII, 52 y 53 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 17-A, 20 y 26 de la Ley de Comercio Exterior; y 1, 2, inciso B, fracción X, XV, 3 y 22 fracciones I, IV, XVI y XXV, 27, fracciones VII, XII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, la Dirección General de Normas y la Dirección General de Comercio Exterior, informan lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. El 23 de octubre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en materia de Comercio Exterior, por medio del cual se dan ciertas reformas al Anexo 2.4.1 “Fracciones arancelarias de la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, cuyas mercancías están sujetas al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país y en el de su salida” (Anexo de NOM´s), y
2. La NOM-151-SCTI-1999 “*Interfaz a redes públicas para equipos terminales*”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 1999, entró en vigor el 19 de noviembre de 1999 y perdió su vigencia el 19 de enero de 2015 en términos del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
3. La NOM-EM-015-SCFI-2015 “*Productos. Equipos terminales que se conecten o interconecten a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones*”, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 2015, entrando en vigor al día siguiente y terminó su vigencia el 12 de marzo de 2016, mediante aviso de prórroga publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de septiembre de 2015.

CONSIDERANDO

1. Que en el numeral 1 del Anexo de NOM´s se identifican diversas fracciones arancelarias, en las cuales se clasifican las mercancías cuya introducción al territorio nacional deben cumplir con alguna Norma Oficial Mexicana (NOM), entre las cuales se encuentran 30 fracciones arancelarias sujetas al cumplimiento de la NOM-196-SCFI-2016 "Productos. Equipos terminales que se conecten o interconecten a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones".
2. Que la NOM-196-SCFI-2016 señala en su artículo segundo transitorio la aceptación de los certificados de cumplimiento vigentes de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-151-SCTI-1999 y NOM-EM-015-SCFI-2015; mismo que a la letra dice:

" ...

SEGUNDO.- Los certificados de conformidad que se expidieron conforme a la NOM-151-SCTI-1999, "Interfaz a redes públicas para equipos terminales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 1999, así como los certificados que se expidieron conforme a la NOM-EM-015-SCFI-2015 "Productos. Equipos terminales que se conecten o interconecten a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 2015, mantendrán su vigencia, hasta el término señalado en ellos y no estarán sujetos a su seguimiento, a la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana. Dichos certificados, relacionados con la NOM-151-SCTI-1999 o NOM-EM-015-SCFI-2015, no podrán utilizarse para ampliar nuevos modelos en la misma familia.

..."

Énfasis añadido

3. Que el artículo segundo transitorio de la NOM de emergencia NOM-EM-015-SCFI-2015 "Productos. Equipos terminales que se conecten o interconecten a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones" señala que los certificados de conformidad que se expidieron conforme a la NOM-151-SCTI-1999, "Interfaz a redes públicas para equipos terminales", mantendrían una vigencia solo por un año a partir de la entrada en vigor de ésta; es decir del 11 de marzo de 2015 al 11 de marzo del 2016;
4. Que existen certificados de conformidad vigentes para la NOM-EM-015-SCFI-2015 "Productos. Equipos terminales que se conecten o interconecten a través de un acceso alámbrico a una

Oficio No.DGN.312.01.2019.3561

red pública de telecomunicaciones”, emitidos por los organismos de certificación de producto acreditados y aprobados en los términos de la Ley Federal de Metrología y Normalización;

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad:

RESUELVE

PRIMERO. Para las mercancías que cuenten con los certificados de cumplimiento **vigentes** con la NOM-EM-015-SCFI-2015 *“Productos. Equipos terminales que se conecten o interconecten a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones”* podrán utilizarse para demostrar el cumplimiento de la NOM-196-SCFI-2016 *“Productos. Equipos terminales que se conecten o interconecten a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones”*.

SEGUNDO. Para la validación en el Sistema Normas-Aduanas deberán registrar la información de los certificados de cumplimiento de la NOM-EM-015-SCFI-2015, declarando la NOM-196-SCFI-2016 *“Productos. Equipos terminales que se conecten o interconecten a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones”*.

TERCERO. La validación de los certificados de conformidad con la NOM-196-SCFI-2016 *“Productos. Equipos terminales que se conecten o interconecten a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones”* se mantienen sin cambio alguno.

Atentamente,

El Director General de Normas,

Lic. Alfonso Guati Rojo Sánchez

El Director General de Comercio Exterior,

Lic. Juan Díaz Mazadiego

C.C.P. Fernando Hampshire Santibáñez Serrano - Administrador General de Auditoría de Comercio Exterior.

C.C.P. Ricardo Ahued Bardahuil - Administrador General de Aduanas.

C.C.P. Juan Ramón Alcalá Pignol - Administrador Central de Operación Aduanera.

C.C.P. Martha Patricia Hernández Gutiérrez - Administradora Central de Apoyo Jurídico de Aduanas.

C.C.P. Leticia Ramírez Vázquez. - Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana, A.C.

C.C.P. Nashielly Escobedo Pérez - Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.

C.C.P. María Isabel López Martínez - Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.

DGS/PPR/EMZ/RTC

CDD. 1S.53